

Los Pueblos que han de Conservarse para emplear
los enfines útiles, ó en necesidades extra ordinarias
que pueden ocurrir, se reduccan á Valor Real, y
se cuide de su Renovación anual, y Cobro de intereses q.
dando estos y el Capital á disposición del Respectivo
Pueblo á que pertenecieren para librarlo en qualquiera
necesidad previa el debido Consim.^{to} por el Fiscal á que
Corresponda Con otros particulares que comprenda
dha. Pl. Orden, de que enterado este Ayuntamiento.^{to} y
Junta municipal de Propio Dho. Lugarde y Cumpla
entodo, y por todo Contestando e inmediatamente suae
al Cmo. ynterin que en el termino de un Mes que se
nata para hacer las diligencias que prescribe enbar
ca de Valor Real en que se emplé el sobrante
de Caudales Públicos se forme liquidación por los
presentes C.^{no}s. que acredite el legitimo sobrante
que en el día Resulte Con respecto á lo que se en
trado, y saca en el Plaza el producto de Intereses
de Acciones del Banco Nacional, en el primero, y en
lo segundo la saca de diferentes cantidades, para
la Compra de dos Cavallos Puros, en fuerza de su
peñon orden del R.^o y Supremo Consejo de Guerra, y
para precisos gastos sujetos al Reglamento por ha
verse manifestado por el Mayor como de Propio

DD

